



INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA DE LAS OFERTAS DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “NUEVO ACCESO A ANCILES EN EL P.K. 58+600 DE LA CARRETERA AUTONÓMICA A-139 EN EL T.M. DE BENASQUE (HUESCA)” EXPEDIENTE: VMV_DGC_2023_26

1.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 28 de febrero de 2024, el Gobierno de Aragón convoca el concurso, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria de la contratación de las Obras de “NUEVO ACCESO A ANCILES EN EL P.K. 58+600 DE LA CARRETERA AUTONÓMICA A-139 EN EL T.M. DE BENASQUE (HUESCA)” mediante la publicación del correspondiente anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Finalizado el plazo de presentación de ofertas con fecha 25 de marzo de 2024 a las 14:00 se procede a la apertura de la documentación administrativa y la oferta técnica (sobre AB) de las mismas el día 26 de marzo de 2024 a las 10:15, siendo los condicionantes de dicha licitación los que constan a continuación:

NUEVO ACCESO A ANCILES EN EL P.K. 58+600 DE LA CARRETERA AUTONÓMICA A-139 EN EL T.M. DE BENASQUE (HUESCA)	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido): 455.580,24 €	
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN conforme al artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Tras la apertura del sobre administrativo resultan ser 3 licitadores los que presentan propuesta en plazo, siendo el nombre de los mismos los siguientes:

	NOMBRE
Licitador Nº1	SANTIAGO ANGULO ALTEMIR, S.L.
Licitador Nº2	VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONES, S.L.U.
Licitador Nº3	VIDAL OBRAS Y SERVICIOS, S.A.



<p>Se valorará que en la memoria constructiva se describa y se aprecie el conocimiento del proyecto y su implantación, el terreno donde se ubica, la necesidad de ocupaciones, análisis de condicionantes externos y climatológicos, siendo los parámetros de valoración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excelente: cuando se aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere lo requerido en el pliego de manera amplia. $6 \leq P \leq 8$ - Regular: si se encuentra parcialmente incompleta o deficiente de contenido. $2,5 \leq P < 6$ - Deficiente: cuando la oferta no aporte nada o contenga errores inasumibles. La puntuación obtenida, P podrá oscilar en el siguiente intervalo: $0 = P < 2,5$ 	8 puntos
<p>1.1.2. Metodología de trabajo. Planificación y organización de la obra: Se valorará la descripción de la obra por fases, las operaciones que se incluyen en cada actividad y los procesos constructivos propuestos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Buena: cuando la oferta aporte unas descripciones y contenidos bien planteados, ordenados, la correlación de los medios y los plazos sean realistas y debidamente justificados. La puntuación oscilará en el siguiente intervalo: $5 \leq P \leq 7$ - Regular: cuando se encuentra incompleta o hay incoherencias. $2 \leq P < 5$ - Insuficiente: El epígrafe no aporta nada en este extremo a valorar o contiene errores. $0 = P < 2$ 	5 puntos
<p>1.1.3. Desvíos provisionales de tráfico y reposiciones de servicios: Se valorará el análisis exhaustivo de las afecciones que puedan condicionar los trabajos, detectando en su caso servicios o afecciones adicionales a los contemplados en el proyecto, incluyendo propuestas sobre la tramitación de las reposiciones de los servicios. Igualmente se analizarán adecuadamente los desvíos provisionales de tráfico y la forma de resolver cualquier conflicto en función de las características de la obra. Se valorará especialmente el conjunto de medidas que el licitador proponga para minimizar molestias a los usuarios durante las obras, análisis de movilidad y posibles afecciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excelente: cuando la oferta describa con detalle todos los aspectos mencionados. La puntuación oscilará en el siguiente intervalo: $3 \leq P \leq 5$ - Normal: si se encuentran recogidos en su mayor parte, faltando algún detalle que la hace incompleta $1 \leq P < 3$ - Escasa: cuando la oferta no aporte todo lo que se considera necesario valorar o contenga errores inasumibles $0 = P < 1$ 	7 puntos
<p>1.1.4. Análisis de accesos, acopios e instalaciones auxiliares: La oferta incluirá las distintas alternativas, así como para préstamos y vertedero. Se justificará su idoneidad y se garantizará su disponibilidad. Deberá prever los medios de transporte y la organización física de la obra; instalaciones auxiliares, acopios y accesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Completa: si todo el contenido es coherente, claro y completo se asignará la máxima puntuación en este apartado. $3 \leq P \leq 5$ - Aceptable: faltando algún elemento de los exigidos $1 \leq P < 3$ 	5 puntos



-	<p>Incompleta: cuando falte alguno de los aspectos, la oferta obtendrá una puntuación localizada en el rango de 1 a 0 puntos.</p> <p>1.2. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS O SECUNDARIOS:</p> <p>1.2.1. Estudio de suministros y plantas de producción de materiales: Se analizarán y presentarán las distintas alternativas para el suministro de materiales, así como para préstamos. Se detallarán también las plantas previstas para la producción de materiales.</p> <ul style="list-style-type: none">- Si la oferta recoge los aspectos esenciales con una calidad excelente obtendrá la máxima puntuación en este apartado: $3 \leq P \leq 5$- Si la memoria recoge los aspectos generales y falta algún detalle para obtener la excelencia, la puntuación oscilará en el siguiente rango. $1 \leq P < 3$- Solo si la memoria se limita a citar lo recogido en el pliego o en el proyecto, o bien no aporta nada obtendrá una puntuación $0 = P < 1$ <p>1.2.2. Descripción de las pruebas para la puesta en servicio de la obra: El control de calidad como tal es un documento que se exigirá al adjudicatario de las obras en el momento de inicio de éstas y recogerá los criterios que ya el PPTP del proyecto incluye en cuanto a muestras técnicas y condicionantes que deben cumplir las diferentes unidades de obra, así como criterios de aceptación o rechazo en cada uno de los ensayos. Sin embargo, en esta memoria se pedirán de forma concreta y sucinta que se relacionen las pruebas que sea necesario llevar a cabo antes de la finalización de la obra, así como a su finalización, para comprobar la calidad final de la misma y su buen funcionamiento. El proyecto y el PPTP marcan el umbral mínimo de control de calidad a exigir durante la ejecución de los trabajos. Toda propuesta que mejore ese mínimo aporta mayor conocimiento de los materiales a tratar o de las unidades de obra a ejecutar, lo que aumentará la calidad final de la infraestructura, así como su durabilidad. Este aparatado por lo tanto se valorará entre 5 y 3 puntos si recoge aspectos concretos óptimos y adicionales al plan de control del pliego, entre 3 y 1 puntos si los contenidos están bien planteados, pero se encuentra parcialmente completa y menos de 1 punto si no aporta nada adicional y es conforme al pliego.</p>	<p>10 puntos</p> <p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p>
2	<p>CRITERIO: SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Se redactará una memoria de prevención de riesgos y seguridad que se aproxime al propio Plan de Seguridad y Salud de la obra, con una extensión máxima de 4 páginas en formato DIN A4, interlineado 1,5 y tipo/tamaño de letra Arial 11.</p> <p>Se seleccionarán CUATRO actividades que el licitador considere de mayor riesgo, citando las medidas preventivas y correctoras para las mismas.</p> <p>La valoración será función de las adaptaciones para su implementación en función de las características de la obra, teniendo en cuenta el despliegue concreto, razonable y realista respecto a los medios materiales y personales que se adscribirán a la ejecución</p>	<p>10 puntos</p>



de la misma, la previsión de revisiones del Estudio de Seguridad y Salud o redacción de Anexos al mismo, proponiendo mejoras respecto a los mínimos requeridos en el PPTP del proyecto o en la legislación vigente.	
<ul style="list-style-type: none">- Cuando esta memoria se considere buena, al aportar un valor adicional con descripciones y contenidos óptimos podrá obtener una puntuación $7 \leq P \leq 10$- Cuando la oferta aporte en este extremo descripciones y contenidos bien planteados, pero aún con aspectos pobres podrá obtener una puntuación $4 \leq P < 7$- Cuando la memoria presentada, a pesar de disponer de contenidos bien planteados se encuentre parcialmente incompleta o con deficiente contenido obtendrá una puntuación $2 \leq P < 4$- Finalmente, si la oferta no aporta nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles, no obtendrá una puntuación superior ni igual a 2 en ningún caso, pudiendo llegar a ser de 0 puntos en este apartado.	
TOTAL	45 PUNTOS

En el proceso de valoración de las ofertas presentadas se ha identificado errores materiales en los criterios de valoración, concretamente en los apartados 1.1.2. **Metodología de trabajo. Planificación y organización de la obra** y 1.1.3. **Desvíos provisionales de tráfico y reposiciones de servicios**

En el texto explicativo del apartado 1.1.2. **Metodología de trabajo. Planificación y organización de la obra** se detalla los criterios con los que se valorará este apartado y dice literalmente:

“Se valorará la descripción de la obra por fases, las operaciones que se incluyen en cada actividad y los procesos constructivos propuestos.

- o Buena: cuando la oferta aporte unas descripciones y contenidos bien planteados, ordenados, la correlación de los medios y los plazos sean realistas y debidamente justificados. La puntuación oscilará en el siguiente intervalo: $5 \leq P \leq 7$
- o Regular: cuando se encuentra incompleta o hay incoherencias. $2 \leq P < 5$
- o Insuficiente: El epígrafe no aporta nada en este extremo a valorar o contiene errores. $0 = P < 2$ ”

Sin embargo, en la columna PONDERACIÓN a su derecha se expresa, de manera errónea, que la puntuación a valorar será de 5 puntos.



Por otra parte, en el texto explicativo del apartado 1.1.3. Desvíos provisionales de tráfico y reposiciones de servicios, de igual manera, se detallan los criterios con los que se valorará este apartado y dice literalmente:

“Se valorará el análisis exhaustivo de las afecciones que puedan condicionar los trabajos, detectando en su caso servicios o afecciones adicionales a los contemplados en el proyecto, incluyendo propuestas sobre la tramitación de las reposiciones de los servicios. Igualmente se analizarán adecuadamente los desvíos provisionales de tráfico y la forma de resolver cualquier conflicto en función de las características de la obra.

Se valorará especialmente el conjunto de medidas que el licitador proponga para minimizar molestias a los usuarios durante las obras, análisis de movilidad y posibles afecciones.

- *Excelente: cuando la oferta describa con detalle todos los aspectos mencionados. La puntuación oscilará en el siguiente intervalo: $3 \leq P \leq 5$*
- *Normal: si se encuentran recogidos en su mayor parte, faltando algún detalle que la hace incompleta $1 \leq P < 3$*
- *Escasa: cuando la oferta no aporte todo lo que se considera necesario valorar o contenga errores inasumibles $0 = P < 1$ ”*

De igual manera que en el apartado anterior, en la columna PONDERACIÓN a su derecha se expresa, de manera errónea, que la puntuación a valorar será de 7 puntos.

En resumen, se ha producido un error formal de redacción y maquetación del documento, ya que las fórmulas de los criterios de valoración del apartado 1.1.2. tienen un rango entre 0 y 7, por lo que tienen una ponderación máxima de 7 puntos y para las fórmulas del apartado 1.1.3. el rango se sitúa entre 0 y 5, con una ponderación máxima de 5 puntos.

Advertido este error material en el proceso de valoración de las ofertas, se han aplicado las fórmulas desarrolladas en los textos explicativos y, por lo tanto, se ha valorado el apartado 1.1.2. con un rango entre 0 y 7 puntos y el apartado 1.1.3. con un rango entre 0 y 5, por lo que en la columna PONDERACIÓN del PCAP en el apartado 1.1.2 donde pone “5 puntos” debería poner “7 puntos” y en el apartado 1.1.3. donde pone “7 puntos” debería poner “5 puntos”.

3. BASE DE LEGAL PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL PCAP COMO ERROR MATERIAL

En el art. 122 LCSP se recoge que los pliegos de cláusulas administrativas particulares solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

A este respecto hay que tener en cuenta la Resolución 99/2019, de 8 de febrero del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:



- *"Siguiendo, por todas, la Resolución 923/2018, de 11 de octubre, cabe señalar que "Este Tribunal ha examinado en numerosas ocasiones el alcance y límites de la rectificación de errores materiales en los pliegos por la vía del artículo 109.2 de la LPAC (artículo 105.2 de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Y ello en relación con el artículo 75.2 del RGLCAP, que dispone que "Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones".*
- *En las Resoluciones 249/2012, de 7 de noviembre, 858/2016, de 21 de octubre, o 360/2017, de 21 de abril, entre otras muchas, se afirmó a este respecto lo siguiente que "tanto la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sentencias 218/1999, de 29 de noviembre (RTC 1999, 218), y 69/2000, de 13 de marzo (RTC 2000,69)-, como la de este Tribunal Supremo -sentencias de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (recurso 4174/2000), 4 de febrero de 2008 (RJ 2008, 1682) (recurso 2160/2003), 16 de febrero de 2009 (RJ 2009, 1239) (recurso 6092/2005)-, **han declarado que los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones .***
- *Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa."*

Asimismo, respecto a lo que podemos considerar como error material o de hecho, concepto jurídico indeterminado, existe una consolidada doctrina acuñada por el Tribunal Supremo, así la Sentencia de 19 de abril de 2012 (RJ 2012\6001), con cita de muchas anteriores, señala que

"El error material o de hecho se caracteriza por ser "ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación" (...), de manera que la aplicación del mecanismo previsto en el citado art. 105.2 de la Ley 30/1992 requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de "simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos".

b) Que el error "se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte".

c) Que "el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables".



d) Que "no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos".

e) Que "no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica)".

f) Que "no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión", que requiere un procedimiento específico previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/1992 .

g) Finalmente, se viene exigiendo "que se aplique con un hondo criterio restrictivo (...)"

A la vista de la consolidada doctrina, **se considera que estos errores son materiales ya que se dan las circunstancias previstas** "ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos" y se cumplen los supuestos a) b) y c) de dicha sentencia, por lo que en aplicación del art. 122.1 LCSP esta modificación del pliego no conlleva retroacción de actuaciones.

Con estas premisas, el servicio técnico de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, procede al análisis de la documentación correspondiente a la Memoria Técnica aportada por cada una de las empresas.



4.- Puntuación Global de la Evaluación Previa (sobre B)

La puntuación total del sobre B será la resultante de la suma de los distintos criterios enumerados en el apartado anterior, por lo tanto:

$$\text{PUNTUACIÓN TOTAL EVALUACIÓN PREVIA} = 1.1.1 + 1.1.2 + 1.1.3 + 1.1.4 + 1.2.1 + 1.2.2 + 2$$

Por tanto, las puntuaciones parciales y totales de los 3 licitadores son las siguientes:

	1.1.1	1.1.2	1.1.3	1.1.4	1.2.1	1.2.2	2	TOTAL
	MAX. 8 PUNTOS	MAX. 7 PUNTOS	MAX. 5 PUNTOS	MAX. 5 PUNTOS	MAX. 5 PUNTOS	MAX. 5 PUNTOS	MAX. 10 PUNTOS	MAX. 45 PUNTOS
LICITADOR Nº1 SANTIAGO ANGULO ALTEMIR, S.L.	5,50	5,00	3,00	1,75	4,00	4,00	4,00	27,25
LICITADOR Nº2 VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONES, S.L.U.	6,00	6,00	2,50	1,00	3,00	3,00	3,50	25,00
LICITADOR Nº3 VIDAL OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	4,00	3,25	2,50	0,75	2,50	3,00	3,50	19,50

5.- Justificación de las puntuaciones (sobre B)

En los apartados siguientes se encuentran reflejadas tanto las justificaciones en que se han basado las valoraciones parciales.

LICITADOR Nº1: SANTIAGO ANGULO ALTEMIR **27,25 puntos**

1.1.1. Describe de forma parcial las obras objeto del contrato, aportando para ello datos genéricos en cuanto al tráfico, climatología y ocupaciones necesarias. **5,50 sobre 8,00**

1.1.2. Presenta en este apartado una completa y detallada descripción de las fases y métodos empleados para la ejecución de la obra, si bien no presenta una planificación (diagrama de Gantt p.e.), basándose para ello en una simple enumeración de las fases. Tampoco presenta ningún dato respecto a la organización. **5,00 sobre 7,00**

1.1.3. Propone de forma muy adecuada una solución al tráfico existente durante la ejecución de las obras, presentando un esquema gráfico en el que se aprecian los distintos movimientos en cada una de las fases de obra, si bien, no hace mención a la normativa referente a la señalización de obras. En cuanto a la reposición de servicios, describe de una forma adecuada un gran número de las afecciones. **3,00 sobre 5,00**



1.1.4. En este apartado el licitador realiza una descripción muy básica respecto a los accesos a la obra, así como a los acopios e instalaciones auxiliares, si bien los datos son correctos. En ambos casos presenta documentación gráfica poco relevante. **1,75 sobre 5,00**

1.2.1. En cuanto al estudio de suministros y plantas de producción de materiales, realiza una descripción detallada, distinguiendo los principales materiales a emplear. Aporta datos de ensayos de laboratorio de algunos de los materiales y un esquema del emplazamiento de las diferentes plantas de producción de materiales. Además, enumera las subcontrataciones y los datos generales de la instalación del gestor de residuos. **4,00 sobre 5,00**

1.2.2. En el último apartado de la memoria descriptiva, referida a las pruebas de control de calidad para la puesta en servicio de la obra, el licitador expone los pasos a seguir para conseguir una alta calidad de la obra, de una forma adecuada, presentando una propuesta al contenido del Plan de aseguramiento de la Calidad. Hace referencia a diversas normas UNE relacionadas. Presenta un programa de puntos de inspección con diversas actividades, de forma esquemática. **4,00 sobre 5,00**

2. En cuanto al apartado dedicado a la Seguridad y Salud, el licitador al que se valora, presenta la evaluación de riesgos de cuatro actividades a desarrollar durante la ejecución de la obra, incluyendo medidas preventivas y correctoras, de forma genérica. **4,00 sobre 10,00**

LICITADOR Nº2: VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U. **25,00 puntos**

1.1.1. Describe de forma completa las obras objeto del contrato distinguiendo las diferentes fases. Además, aporta datos concretos en cuanto a la climatología y ocupaciones necesarias. **6,00 sobre 8,00**

1.1.2. Presenta en este apartado una completa y detallada descripción de las fases y métodos empleados para la ejecución de la obra, presenta una planificación (diagrama de Gantt) justificando los rendimientos. Presenta la organización de personal y equipos de trabajo (maquinaria) a implantar en la obra en caso de ser adjudicatarios. **6,00 sobre 7,00**

1.1.3. Propone de forma parcial una solución al tráfico existente durante la ejecución de las obras, sin presentar un esquema gráfico en el que se aprecien los distintos movimientos en cada una de las fases de obra. No hace mención a la normativa referente a la señalización de obras. En cuanto a la reposición de servicios, describe de una forma adecuada alguna de las afecciones. **2,50 sobre 5,00**

1.1.4. En este apartado el licitador realiza una descripción muy básica respecto a los accesos a la obra, así como a los acopios e instalaciones auxiliares, si bien los datos son correctos. Presenta documentación gráfica poco relevante únicamente de los medios de transporte. **1,00 sobre 5,00**

1.2.1. En cuanto al estudio de suministros y plantas de producción de materiales, realiza una descripción detallada, distinguiendo los principales materiales a emplear. No aporta datos de ensayos de laboratorio de los materiales ni un esquema del emplazamiento de las diferentes plantas de producción de materiales. Enumera las subcontrataciones. **3,00 sobre 5,00**

1.2.2. En el último apartado de la memoria descriptiva, referida a las pruebas de control de calidad para la puesta en servicio de la obra, el licitador expone los pasos a seguir para conseguir una alta calidad de la obra, de una forma adecuada, presentando una propuesta al contenido del Plan de aseguramiento de la Calidad. No hace referencia a las normas UNE relacionadas. Presenta un programa de puntos de inspección con diversas actividades, de forma esquemática. **3,00 sobre 5,00**

2. En cuanto al apartado dedicado a la Seguridad y Salud, el licitador al que se valora, presenta la evaluación de riesgos de cuatro actividades a desarrollar durante la ejecución de la obra, incluyendo medidas preventivas y correctoras, de forma muy genérica. **3,50 sobre 10,00**



LICITADOR N°3: VIDAL OBRAS Y SERVICIOS, S.A. 19,50 puntos

1.1.1. Describe de forma incompleta las obras objeto del contrato sin distinguir las diferentes fases. Aporta datos concretos exclusivamente referidos a la climatología. **4,00 sobre 8,00**

1.1.2. Presenta en este apartado una descripción básica de las fases de ejecución de la obra, no presenta una planificación (diagrama de Gantt, p.e.). No presenta la organización de personal y ni de equipos de trabajo (maquinaria) a implantar en la obra en caso de ser adjudicatarios. **3,25 sobre 7,00**

1.1.3. Propone de forma parcial una solución al tráfico existente durante la ejecución de las obras, sin presentar un esquema gráfico en el que se aprecien los distintos movimientos en cada una de las fases de obra. No hace mención a la normativa referente a la señalización de obras. En cuanto a la reposición de servicios, describe de una forma adecuada alguna de las afecciones. **2,50 sobre 5,00**

1.1.4. En este apartado el licitador realiza una descripción muy básica respecto a los accesos a la obra, así como a los acopios e instalaciones auxiliares, si bien los datos son correctos. No presenta ninguna documentación gráfica. **0,75 sobre 5,00**

1.2.1. En cuanto al estudio de suministros y plantas de producción de materiales, realiza una descripción básica, distinguiendo los principales materiales a emplear. No aporta datos de ensayos de laboratorio de los materiales ni un esquema del emplazamiento de las diferentes plantas de producción de materiales. Enumera las subcontrataciones y al gestor de residuos de construcción. **2,50 sobre 5,00**

1.2.2. En el último apartado de la memoria descriptiva, referida a las pruebas de control de calidad para la puesta en servicio de la obra, el licitador expone los pasos a seguir para conseguir una alta calidad de la obra, de una forma adecuada, presentando una propuesta al contenido del Plan de aseguramiento de la Calidad. Hace referencia a las normas UNE relacionadas. Presenta un programa de puntos de inspección con div actividades, de forma esquemática. **3,00 sobre 5,00**

2. En cuanto al apartado dedicado a la Seguridad y Salud, el licitador al que se valora, presenta la evaluación de riesgos de cuatro actividades a desarrollar durante la ejecución de la obra, incluyendo medidas preventivas y correctoras, de forma muy genérica. **3,50 sobre 10,00**

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL SERVICIO DE
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS DE GESTIÓN DIRECTA

Raúl Letón Monge